

CONCEJO  
**DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

13	03	23
DIA	MES	AÑO

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8017/23**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: Proyecto de Ordenanza, Prórroga Emergencia Alimentaria.

AUTOR/ES:

ACOMPañAN:

INICIADO: 13/03/23 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 3 (Tres)

OBSERVACIONES:

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

OTRAS OBSERVACIONES

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Villa Gobernador Gálvez - Pcia. De Santa Fe - Rep. Argentina



Villa Gobernador Gálvez, 7 de marzo de 2023

SR PRESIDENTE DEL  
CONCEJO DELIBERANTE  
DR. NICOLÁS RAMÍREZ

Ref.: Proyecto de Ordenanza de  
Prórroga emergencia alimentaria

Por medio de la presente, elevamos a Usted, y por su digno intermedio a los demás miembros del Concejo Deliberante, el proyecto de ordenanza de prórroga de emergencia alimentaria.

Atte.

  
PABLO DOMINGO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ

  
ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

  
CULASSO M. VICTORIA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
EDUCACION Y CULTURA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA GDR. GALVEZ

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	
División de Gestión Pública	
CONCEJO	
Ingreso: Fecha/Sec.	Salida: Fecha/Sec.
_____	_____ / 13
_____	_____ / 03
_____	_____ / 2023



CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 43	
ENTRÓ	SALIO
13 03 2023	_____ / _____ / _____
Anotado por	_____
Archivado por	_____

  
GABRIELA GAUNA  
Directora (s) de Gestión Pública  
Municipalidad de Villa G. Gálvez



## PROYECTO DE ORDENANZA

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 Art. 10º, modificado por Ley 10.734/91 y Art. 41º Inc.3;

La Ordenanza N° 2630/19 y sucesivas prórrogas.

La Ordenanza N° 2.875/22,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 2756 y su modificatoria, ha previsto establecer a través de Ordenanzas dictadas por el Concejo Deliberante sistemas de selección y límites de contratación alternativos a lo dispuesto en el Art. 10 de la referida ley, siempre que quede garantizada la libre concurrencia de los oferentes, la igualdad de oportunidades, la transparencia, la falta de arbitrariedad del proceso, y la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo dentro del marco de la eficiencia administrativa.

Que la Ordenanza N° 2.630/19 declaró la Emergencia Alimentaria en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, la cual fue prorrogada sucesivamente hasta 31 de marzo de 2023.

Que la Ordenanza N° 2.875/22 exceptuó la realización de procesos licitatorios cuando la compra de Alimentos exceda el monto de compra directa, permitiéndose la realización de concurso de precios; mientras se mantenga la Emergencia Alimentaria. Esta excepción al mismo tiempo de asegurar las condiciones up-supra detalladas, permite una mayor agilidad en el procedimiento de compras, lo que redundará en el aseguramiento de la eficiencia administrativa y cubrir en tiempo y forma las necesidades alimentarias básicas de nuestros ciudadanos.

Que la situación alimentaria actual amerita continuar con la Emergencia Alimentaria y en consecuencia prorrogar la misma con la excepción de los procedimientos licitatorios para la compra de alimentos; dada la vulnerabilidad económica, social y alimentaria de los distintos sectores de nuestra ciudad, y la agilidad en los procesos de compras para mantener los precios de los productos por parte de los proveedores.

Por todo ello, resulta necesario elevar el presente;

## PROYECTO DE ORDENANZA

PABLO DOMINGO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ

ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



ART.1°) Prorróguese la Emergencia Alimentaria desde el 01 de Abril del 2023 hasta 31 de Diciembre 2023.

ART.2°) Exceptuase al Departamento Ejecutivo Municipal de los procedimientos licitatorios para la adquisición de alimentos, permitiéndose la realización de concursos de precios, cuando se exceda el monto máximo de compra directa y mientras se mantenga la emergencia alimentaria.

ART.3°) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.



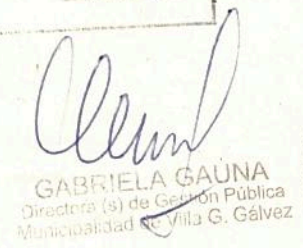
PABLO DOMINGO  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ



ALBERTO MIGUEL RICCI  
INTENDENTE  
Municipalidad Villa Gdor. Galvez

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ	
Dirección de Gestión Pública	
Ingresa Fecha/Día:	Salida Fecha/Día:
_____	13
_____	03
_____	2023

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
13/03/23	...../...../.....
Anotado por _____	sf
Archivado por _____	



GABRIELA GAUNA  
Directora (s) de Gestión Pública  
Municipalidad de Villa G. Galvez

